



## **PLIEGO DE CONDICIONES (PC) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Fundación Andaluza para la Investigación y Gestión del Conocimiento en Otorrinolaringología (FAIGESCO)**

**TÍTULO: “Contratación de suministro de imágenes de Resonancia Magnética Nuclear para el desarrollo de un sistema de IA para la detección precoz del deterioro cognitivo asociado a hipoacusia”**

**LOCALIDAD: SEVILLA, España**

## ÍNDICE

---

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	1
2.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROYECTO .....	1
3.- DURACIÓN DEL PROYECTO.....	1
4.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.....	2
5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	2
6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....	3
7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA .....	3
8.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA .....	4
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	4
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	4
11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	5
12.- LUGAR, FORMA Y PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.....	5
13.- FORMA DE PAGO .....	6
14.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD .....	6
15.- PROTECCIÓN DE DATOS .....	6
16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	7
17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	7
18.- PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.....	7
19.- JURISDICCIÓN .....	8

## **1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

---

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Contratación y de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la adquisición por parte de la Fundación FAIGESCO (órgano de contratación) del suministro de imágenes de Resonancia Magnética Nuclear de alta definición para la investigación y el desarrollo de un sistema de Inteligencia Artificial (IA) que permita mejorar la detección precoz del deterioro cognitivo asociado a hipoacusia. Esto permitirá a FAIGESCO alcanzar el adecuado desarrollo para el Proyecto AI4HealthyAging en el que participa. Además, este sistema hará que FAIGESCO pueda avanzar en la detección precoz del deterioro cognitivo que se produce cuando disminuye la sensibilidad auditiva.

Este proyecto se encuentra financiado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el marco de la Orden ETD/668/2021, de 25 de junio, por la que se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de la Inteligencia Artificial, para la transformación digital de la sociedad y la economía, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

La presente convocatoria de contratación, de concurrencia pública, se publica al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del resto de requisitos contenidos en las bases reguladoras de la convocatoria del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021 publicada en el BOE Núm. 152, de 26 de junio de 2021, especialmente en su artículo 19, en su Anexo IV y en su Anexo VI.

## **2.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROYECTO**

---

El contrato comprende la adquisición de imágenes de Resonancia Magnética Nuclear de alta definición del área anatómica cerebral humana completa, con un mínimo de 3 Teslas de unidad de densidad de flujo, inducción y polarización magnética, por una cuantía máxima de 35.000 euros (IVA incluido).

## **3.- DURACIÓN DEL PROYECTO**

---

El desarrollo de la actividad A80 *Recogida de datos de pacientes en estudio mixto* comenzó en junio de 2022 (M01) y deberá estar finalizado y entregado al órgano de contratación (FAIGESCO) antes del día 31 de diciembre de 2024 (M24), con objeto de que el equipo de trabajo valore la cualificación del entregable y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 2.

#### **4.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR**

---

Las tareas por realizar en el siguiente contrato se enmarcan en la actividad A80 del paquete 8 titulado *Desarrollo y validación de una herramienta de diagnóstico inteligente basada en inteligencia artificial para predecir el deterioro cognitivo asociado a hipoacusia en pacientes con o sin soluciones auditivas*, correspondiente al proyecto AI4HealthyAging, y son las siguientes:

- Realización de un estudio completo del área cerebral mediante Resonancia Magnético Nuclear de pacientes y personas que ejercen de grupo control que han aceptado participar voluntariamente en el paquete 8 del proyecto de investigación Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021.
- La definición mínima de la calidad de las imágenes de Resonancia Magnético Nuclear a suministrar deberá ser de 3 Teslas de unidad de densidad de flujo, inducción y polarización magnética.
- Seudonimización de los archivos y de las imágenes contenidas en los correspondientes archivos.
- Garantía de la protección de datos de carácter personal durante todas las etapas de realización de los estudios y de transmisión de la información a FAIGESCO, para lo que se llevará a cabo la firma del correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal.

#### **5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

---

Para la realización de las tareas descritas el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en condiciones operativas de suministrar imágenes de Resonancia Magnética Nuclear de 3 Teslas durante el período de tiempo de duración del proyecto.
- Disponer de experiencia en el ajuste de parámetros de realización de Resonancia Magnética Nuclear en área cerebral con calidad suficiente para que las imágenes sean sometidas a herramientas de inteligencia artificial.
- Poseer experiencia en la gestión de proyectos y transferencia de conocimiento.
- Haber participado en proyectos de investigación y poseer publicaciones internacionales sobre identificación de alteraciones en la neuroimagen en distintas enfermedades en los últimos 5 años.

## 6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

---

Una vez publicada la convocatoria en la página web de FAIGESCO (<https://faigesco.es/convocatorias-faigesco/>) el día 20 de mayo de 2023, se abre un plazo para la presentación de ofertas que finalizará el día 30 de mayo de 2023 a las 24:00 horas.

Las ofertas serán presentadas a través del correo electrónico [faigesco@faigesco.es](mailto:faigesco@faigesco.es) o en formato papel en la sede de la Fundación Andaluza para la Investigación y Gestión del Conocimiento en Otorrinolaringología en la dirección Avenida de la Borbolla 47 de Sevilla.

Durante el periodo de presentación de ofertas, cualquier duda o ampliación de información serán resueltas mediante su comunicación a esta misma dirección de correo de [faigesco@faigesco.es](mailto:faigesco@faigesco.es).

La persona responsable en el órgano de contratación es D. Serafín Sánchez Gómez, Presidente de FAIGESCO.

Las ofertas deberán contener la documentación técnica y económica que se especifica más adelante, indicando la denominación, dirección y datos de identificación de la entidad ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como una dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones.

Los documentos que se presenten en las ofertas deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente o copias compulsadas. Se admitirán los documentos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

## 7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

---

La oferta presentada contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora en relación con la realización del suministro objeto de licitación. La oferta describirá con detalle la planificación y coste de cada tarea y el compromiso de cumplimentación temporal de los hitos técnicos planificados. En concreto, incluirá cualquier información que el licitador/a estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, y considere más convenientes para el órgano de contratación.

## **8.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

---

Las ofertas presentadas deberán aportar una proposición económica, debidamente firmada y fechada.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

---

El procedimiento de adjudicación de este contrato se basará en la mejor oferta en relación a la calidad-precio de aquellas ofertas válidamente presentadas y ajustadas a las especificaciones técnicas, determinando las entidades que han sido admitidas y las rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo. El órgano de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea.

El órgano de contratación procederá a clasificar las ofertas en orden decreciente de puntuación, pudiendo rechazar las ofertas anormalmente bajas en relación con el precio medio establecido en este tipo de contrataciones, ante el riesgo cierto de incumplimiento del contrato en sus términos de entregable, de calidad del entregable y de plazos de entrega.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, el órgano de contratación propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si, durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá proponer que se declare el desistimiento.

## **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

---

La valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

Estos criterios se indican a continuación:

Criterio	Ponderación
a) Oferta económica.	40 %
b) Disponer de experiencia en el ajuste de parámetros de realización de Resonancia Magnética Nuclear en área cerebral con calidad suficiente para que las imágenes sean sometidas a herramientas de inteligencia artificial.	40 %
c) Poseer experiencia en la gestión de proyectos y transferencia de conocimiento.	10 %
d) Haber participado en proyectos de investigación y poseer publicaciones sobre identificación de alteraciones en la neuroimagen en distintas enfermedades en los últimos 5 años.	10 %

## 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

---

De acuerdo a la normativa y a las bases reguladoras de la convocatoria, el órgano de contratación elaborará un borrador del contrato con la entidad seleccionada que deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) Los datos de las partes contratantes.
- b) Objeto y alcance del contrato.
- c) Planificación y coste de cada tarea.
- d) Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
- e) Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

## 12.- LUGAR, FORMA Y PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

---

La entrega del suministro objeto del presente contrato, consistente en archivos con imágenes de Resonancia Magnética Nuclear en soporte físico o en archivo digital electrónico en la sede de FAIGESCO (Avenida de la Borbolla 47, 41013, Sevilla, España) o en la dirección de correo electrónico [faigesco@faigesco.es](mailto:faigesco@faigesco.es).

### **13.- FORMA DE PAGO**

---

El abono de la cantidad licitada se llevará a cabo en un solo pago a la finalización de los estudios individuales comprometidos en el contrato.

### **14.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

---

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que FAIGESCO autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### **15.- PROTECCIÓN DE DATOS**

---

La ejecución de este contrato puede requerir el tratamiento por la persona contratista de datos personales, como responsable del tratamiento, siendo obligatorio para estos, someterse, en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Por ello, la persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa complementaria. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, teniendo obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del RGPD de la UE, la presente cláusula, así como el contenido recogido en el Anexo del contrato que contemple el “Tratamiento de Datos Personales”, en el que se describan en detalle los Datos Personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la persona adjudicataria y con los efectos allí recogidos, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria.



En el caso de que la persona adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a FAIGESCO en el momento en que lo solicite.

La persona contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo del contrato, de la información facilitada en la declaración previa a la formalización en cuanto a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

## **16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

---

Las partes que intervienen en la realización de la investigación clínica acuerdan que todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, datos, resultados y descubrimientos o invenciones, que puedan ser patentados o no, realizados, obtenidos o generados en relación con la investigación clínica, serán propiedad exclusiva del promotor/órgano de contratación, sin perjuicio de los derechos que la legislación otorgue a los investigadores y desarrolladores de la herramienta.

## **17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

---

Podrá ser causa de resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.
- b) La demora en la entrega el producto objeto del presente contrato.
- c) El incurrir, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna causa de prohibiciones del acuerdo de confidencialidad o de protección de datos.

## **18.- PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

---

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización en los términos establecidos en la cláusula 2 de este Pliego de Contratación. Si el contratista incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El cumplimiento del contrato en relación con el producto entregable queda supeditado a su aceptación por el organismo convocante de la subvención. Si el contratista incurriese en incumplimiento del contrato por entrega de un suministro no aceptado por el organismo convocante de la subvención, el contratista se verá penalizado en la necesidad de abonar a FAIGESCO las cantidades que FAIGESCO haya debido aportar para la cumplimentación del producto entregable o las cantidades deducidas por la entidad convocante de la subvención por este motivo.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas cuando se trate de retrasos en la entrega o bien abonando a FAIGESCO la cantidad repercutida por el incumplimiento contractual antes de la finalización del año 2024.

## **19.- JURISDICCIÓN**

---

El litigio que pudiera derivarse del presente contrato se entenderá siempre sometido a los Juzgados y Tribunales de Sevilla. Ambas partes se someten expresamente a este juzgado y renuncian a cualquier otro que pudiera corresponderles.